Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de abril de 2018.

DISPOSICIÓN SGGyAF Nº 17 /2018

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. Nº 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM Nº 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 29/2015 y 53/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 31/2016, 45/2017 y 15/2018 y el Expediente CCAMP Nº 10/18 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente CCAMP Nº 34/17, encontrándose próximo el vencimiento del contrato del servicio de conservación y mantenimiento técnico anual de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón Nº 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -oportunamente adjudicado por exclusividad a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) mediante la Resolución CCAMP Nº 29/2015 y prorrogado a través del dictado de la Disposición SGGyAF Nº 31/2016-, se inició un nuevo procedimiento a esos efectos -la Contratación Directa CCAMP Nº 02/2017-.

Que, en dicho marco, teniendo en cuenta que los referidos ascensores se encuentran dotados de una tecnología cerrada desarrollada en forma exclusiva por su fabricante (OTIS ARGENTINA S.A.), se consultó a distintas empresas del rubro sobre la posibilidad de efectuar las adecuaciones necesarias para que el precitado servicio de conservación y mantenimiento pueda ser prestado por otros operadores.

Que, en respuesta a ello, la firma SIEMENS S.A. (CUIT 30-50336489-8) manifestó no encontrarse en condiciones de realizar una propuesta competitiva; mientras que la firma ASCEN-SUR S.R.L. (CUIT Nº 30-62490584-5), esgrimiendo los inconvenientes que el mantenimiento de dichos ascensores en su estado actual implica, habida cuenta de las dificultades para la provisión de repuestos y/o reparación de los componentes de tecnología cerrada de origen chino, confeccionó un presupuesto de fecha 30 de junio de 2017 para la realización de los trabajos necesarios para abrir la tecnología, el cual ascendió a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.381.941) IVA incluido.

Que es dable señalar que dicha información fue puesta en conocimiento del propietario del inmueble en cuestión, la firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) -conforme se desprende del Acta de Reunión de fecha 6 de julio de 2017, obrante a fojas 995 del Expediente CCAMP Nº 18/13-.

Que en el Expediente CCAMP Nº 34/17 antes citado, asimismo, se solicitaron cotizaciones del costo del servicio de conservación y mantenimiento en cuestión para conformar el presupuesto oficial de la Contratación Directa CCAMP Nº 02/2017 proyectada; habiendo cotizado la empresa ASCEN-SUR S.R.L. aquél en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($235.224) IVA incluido -claro está, una vez realizadas las tareas de modernización- y la firma OTIS ARGENTINA S.A., en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($243.600) IVA incluido.

Que cabe destacar que, en dicha oportunidad, teniendo en especial consideración el elevado costo de la adecuación de las instalaciones y la pequeña diferencia existente entre el precio presupuestado por la entonces prestadora del servicio y otra eventual alternativa -en caso de modificarse la tecnología de los elevadores-, no se estimó conveniente realizar los trabajos necesarios para abrir la tecnología.

Que, en función de ello, se encuadró al procedimiento en trámite en el inciso 5º (por exclusividad) del Artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 -texto consolidado- y su reglamentación -aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015-.

Que por la Disposición SGGyAF Nº 45/2017 se aprobó dicho procedimiento y se adjudicó a la firma OTIS ARGENTINA S.A. el referido servicio, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares -aprobado también por la referida disposición-, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA ($259.560) IVA incluido.

Que en el Punto 7 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares se previó que el adjudicatario efectúe un relevamiento en el que se certifique el estado general de los ascensores, verificando equipos, motores, rodamientos, cabinas, puertas, cierres y todo otro elemento que haga el correcto funcionamiento de los mismos, teniendo en cuenta la normativa vigente y señalando expresamente si existen elementos o piezas faltantes o desgastadas que sea necesario reemplazar o agregar para cumplir con el uso seguro de los mismos.

Que la empresa OTIS ARGENTINA S.A., en ejecución del contrato y dando cumplimiento a dicho punto del Pliego, efectuó el relevamiento allí previsto certificando el estado general de los ascensores; advirtiendo, con fecha 26 de febrero de 2018 y su rectificación de fojas 6/8, la necesidad de realizar las siguientes tareas de reparación y modernización: a) suministro y colocación de nuevos cortes trifásicos, de acuerdo al parágrafo 8.10.2.18 del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -texto consolidado-, en los ascensores Nros. 1, 2 y 3; b) suministro y colocación de nuevos cables de acero de tracción de los ascensores Nros. 1 y 2, en reemplazo de los actuales; c) reemplazo de los bujes de las articulaciones del freno de los ascensores Nros. 2 y 3 y d) acortamiento de los cables de tracción de los ascensores Nros. 1 y 2; acompañando el cronograma de trabajo y presupuesto estimado a esos efectos.

Que la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP -mediante Nota UCE Nº 15/18- emitió un informe técnico indicando que, habiéndose evaluado la procedencia de los trabajos precedentemente descriptos, concluyó que su ejecución resulta necesaria para asegurar el funcionamiento de los ascensores en condiciones adecuadas de uso y cumplimentar la normativa vigente relativa al corte trifásico de parada y que el monto presupuestado se ajusta a los valores de mercado; recomendando

-en consecuencia- la implementación de las acciones que se estimen pertinentes para la ejecución de los trabajos en cuestión.

Que, en ese estado de situación, teniendo en consideración la tecnología cerrada desarrollada en forma exclusiva por su fabricante (OTIS ARGENTINA S.A.) con la que se encuentran dotados los ascensores en cuestión y, a su vez, que dicha empresa -en su carácter de conservadora de los mismos- podría eximirse de responsabilidad en caso de que otro proveedor realice reparaciones en dichos ascensores (conforme se desprende de lo dispuesto por el Artículo 22, punto 3., del Decreto Nº 578/01 (T.O. 2003), reglamentario de la Ordenanza entonces vigente Nº 49.308 -que integra el actual Código de Edificación de la C.A.B.A., texto consolidado-), se encuadró la realización de las reparaciones y mejoras de los ascensores requeridas como Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5 ("*Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes*") y 6 ("*Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados*") del Artículo 28 de la Ley Nº 2.095 -texto consolidado- y su reglamentación.

Que, conforme lo dispone la normativa precedentemente citada, en ambos supuestos de contratación directa el proveedor es convocado directamente, debiéndose cumplir con el procedimiento allí previsto.

Que, a esos efectos, se inició el presente expediente donde tramita la Contratación Directa CCAMP Nº 01/2018 para contratar las reparaciones y mejoras de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón Nº 1333 de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado por la Disposición SGGyAF Nº 15/2018-, con un presupuesto oficial de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($911.353) IVA incluido.

Que en el Artículo 4º de la precitada Disposición SGGyAF Nº 15/2018 se ordenó invitar a cotizar a la empresa OTIS ARGENTINA S.A., cuya invitación fue cursada mediante el correo electrónico glosado a fojas 46, adjuntándose a aquélla el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales -aprobado por Resolución CCAMP Nº 53/2015-.

Que con fecha 3 de abril del corriente año dicha empresa realizó una oferta por el monto total PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($911.353) IVA incluido, la que se encuentra agregada a fojas 66/178.

Que, habiéndose advertido en aquélla que la personería esgrimida no se encontraba debidamente acreditada y que restaba acompañarse la matrícula vigente del representante técnico de la firma -mediante Nota OTA Nº 23/18- se procedió a intimar al oferente su subsanación.

Que a fojas 184/186 la firma OTIS ARGENTINA S.A. efectuó una presentación subsanando los defectos advertidos; acompañando, asimismo, a fojas 188/190 nuevamente el plan de trabajo integrante de su oferta, precisando que los materiales a utilizarse serán originales y nuevos y que la garantía de los trabajos a realizarse subsistirá mientras dicha empresa sea la conservadora de los ascensores en cuestión.

Que a fojas 191/219 se adjuntó su estatuto societario y última acta de designación de autoridades.

Que a fojas 220 se analizó la oferta presentada por dicha firma, estimándose conveniente adjudicarle la Contratación Directa CCAMP Nº 01/2018.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado y disponga lo pertinente con respecto a la oferta presentada y la contratación de marras.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM Nº 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP Nº 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP Nº 53/2015.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, oportunamente intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley Nº 70- informando que en la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.903 -texto consolidado-, la Ley Nº 2.095 -texto consolidado-, la Resolución CM Nº 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP Nº 01/2018 para la realización de las reparaciones y mejoras de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón Nº 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) el Renglón Nº 1 de la precitada Contratación Directa CCAMP Nº 01/2018, "*Reparaciones y modernizaciones de los ascensores existentes en el edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.: Sub-renglón Nº 1.1: Suministro y colocación de nuevos cortes trifásicos en los ascensores Nros. 1, 2 y 3 de acuerdo al parágrafo 8.10.2.18 del Código de Edificación de la C.A.B.A. -texto consolidado-*, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($125.889); *Sub-renglón N° 1.2: Suministro y colocación de nuevos cables de acero de tracción de los ascensores Nros. 1 y 2, en reemplazo de los actuales*, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE ($607.520); *Sub-renglón N° 1.3: Reemplazo de bujes de las articulaciones del freno de los ascensores Nros. 2 y 3*, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($50.240) y *Sub-renglón N° 1.4:*

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Acortamiento de cables de tracción de los ascensores Nros. 1 y 2, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO ($127.704)", con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado previamente por la Disposición SGGyAF Nº 15/2018-, ascendiendo el monto total a adjudicar a la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($911.353) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($911.353), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40-.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifícase a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Fiscal General a Cargo, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Dirección General de Auditoría Interna y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF Nº 17 /2018

Cdor. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Soc. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.